

AS: 96.422

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-017048- -00011-0000

Fecha: 2010-08-01 18:37:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 11 PATENTERYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act 329 CTOINFORMACION Folios: 8

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

REF: Expediente No. 05-017048

Solicitud de Patente de Invención a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

Apoderado: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 57492, obrando como apoderado de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, dando alcance al memorial radicado el 27 de mayo de 2010 por facsímile, me permito allegar el memorial respuesta al oficio No. 451 del 15 de enero de 2010, tal como fue enviado, anexos y copia de transmisión del mismo.

De esta manera solicito respetuosamente se tengan en cuenta.

De la señora Jefe atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

C.C. No. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70A #4 - 41

Bogotá, mayo de 2010

MXB/ame

As. 96.422

Señora

**JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

REF: Expediente No. 05 017 048 - solicitud de patente de invención a favor
de COLGATE PALMOLIVE COMPANY

Respuesta al oficio No. 451 del 15 de enero de 2010

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad COLGATE PALMOLIVE COMPANY, según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 85 notificado por fijación en lista de fecha 15 de enero de 2010 y cuyo término fue prorrogado el 8 de abril de 2010.

Con el objetivo de subsanar las objeciones a la novedad de la presente solicitud, a partir del documento D2 (US3082457) mencionado por el Señor Examinador como arte previo relevante, adjuntamos un nuevo capítulo reivindicatorio de 1-18 reivindicaciones que supera dichas objeciones, sin ampliar en ningún momento la materia inicialmente divulgada y encontrando entero sustento en la descripción. Además, presentamos los siguientes argumentos con el mismo objetivo.

En primer lugar, se ha hecho una completa revisión del contenido de D2 en comparación con las características técnicas esenciales de la presente

133

invención, teniendo en cuenta el análisis de novedad realizado por el Señor Examinador y las nuevas reivindicaciones. A partir de esta evaluación, hemos encontrado que D2 no contiene en ningún momento divulgación alguna de secciones alineadas interconectadas generalmente circulares, donde el ancho de dichas secciones decrece progresivamente en la dirección longitudinal desde el mango hacia la punta de la cabeza. Por el contrario, todas las enseñanzas de D2 se encuentran enfocadas en una pluralidad de mechones de cerdas los cuales tienen todos el mismo ancho. Por tal razón, consideramos que, a diferencia de la afirmación del Señor Examinador, no se encuentran en D2 divulgadas todas y cada una de las características esenciales de la invención, por lo que resulta asimismo novedosa.

Adicionalmente, el cepillo de dientes de la presente invención, debido a su diseño diferencial, logra un efecto superior sobre todas las enseñanzas del arte previo. En particular, este diseño facilita un mayor movimiento por parte de las cerdas y el mismo tiempo promueve un saludable estímulo de las encías. Por lo general, aunque la técnica correcta del cepillado consiste en un movimiento vertical hacia arriba y hacia abajo sobre los dientes, lo cual logra la limpieza dental y el masajeo adecuado de los dientes al mismo tiempo, existen varios factores que hacen que los usuarios no empleen esta técnica. Por el contrario, la mayoría de usuarios utilizan el cepillo en una dirección horizontal a lo lado de toda la dentadura. Por esta razón, los inventores han logrado, mediante el diseño diferencial de este cepillo, que el movimiento horizontal del cepillado se convierta parcialmente en movimiento vertical de las cerdas o elementos de limpieza, logrando así una limpieza saludable incluso bajo una técnica incorrecta de cepillado.

De acuerdo con todo lo anterior, se puede concluir que no solo el cepillo reivindicado cuenta con características esenciales que lo diferencian del arte previo, sino que también logra un efecto superior inesperado, dando solución efectiva al problema técnico planteado. Por esta razón, consideramos que se cumple adecuadamente con todos los requisitos de patentabilidad.